

## SECTOR MULTISECTORIAL SUBSECTOR DESARROLLO URBANO

### PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS

#### Orientaciones Sectoriales

Se entenderá por Espacio Público, “Al bien nacional de uso público, destinado a la circulación y esparcimiento entre otros”, de acuerdo a la definición contenida en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC)<sup>1</sup>.

Los proyectos correspondiente a esta tipología tiene como objetivo recuperar espacios públicos que se encuentran abandonados o en estado de deterioro a través de la construcción, mejoramiento o rehabilitación de estos, pudiendo incluirse proyectos de iluminación, mobiliario urbano, soluciones básicas de aguas lluvias, conformación y mejoramiento de plazas, plazoletas, zonas de juego, recreación, paseos peatonales, etc., quedando excluidas las iniciativas que sólo tienen como objetivo la **mantención del espacio público**, éstas deberán presentarse según normativa definida en Circular 33 de Dipres.

Los espacios públicos en general deberán corresponder principalmente a aquellos ubicados en sectores urbanos deteriorados o en sectores o barrios de valor patrimonial ubicados en áreas urbanas consolidadas. Todos estos deberán generen un impacto urbano que contribuyan a la estructuración de barrios a través de espacios libres y seguros para la comunidad.

Consideraciones a tener en cuenta al momento de presentar una iniciativa de espacio público:

**a) Espacios públicos de carácter patrimonial:** Las intervenciones deberán estar orientadas a la recuperación y mejoramiento de los elementos patrimoniales existentes, su definición obedece a su emplazamiento, debiendo respetar el carácter patrimonial bajo el cual han sido definidos.

- ✓ Zonas de Conservación Históricas (ZCH): según Art. 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, “área o sector identificado como tal en un Instrumento de Planificación Territorial, conformado por uno o más conjuntos de inmuebles de valor urbanístico o cultural cuya asociación genera condiciones que se quieren preservar”.
- ✓ Espacio público ubicado en torno a edificios declarados Monumento Histórico o dentro de una Zona Típica, ambos de acuerdo a la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.
  - Monumentos Históricos (MH): según artículo N° 9 de la Ley 17.288, “son monumentos históricos los lugares, ruinas, construcciones y objetos de propiedad fiscal, municipal o particulares que por su calidad e interés histórico o artístico o por su antigüedad, sean declarados tales por decreto supremo, dictado a solicitud y previo acuerdo del Consejo.”
  - Monumentos Públicos: según artículo N° 17 de la Ley 17.288, “son

<sup>1</sup> Art. 1.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, MINVU

## REQUISITOS DE INFORMACION PARA POSTULACION DE INICIATIVAS DE INVERSION

monumentos publicas y quedan bajo la tuición del CMN, las estatuas, columnas, fuentes, pirámides, placas, coronas, inscripciones y, en general, todos los objetos que estuvieren colocados o se colocaren para perpetuar memoria en campos, calles, plazas y paseos o lugares públicos”.

- Monumentos Arqueológicos: según artículo N° 21 de la Ley 17.288, “Por el sólo ministerio de la ley, son Monumentos Arqueológicos de propiedad del Estado los lugares, ruinas, yacimientos y piezas antropo-arqueológicas que existan sobre o bajo la superficie del territorio nacional. Para efectos de la presente ley quedan comprendidas también las piezas paleontológicas y los lugares donde se hallaren.”
  - Zonas Típicas o Pintorescas (ZT): según artículo 29 de la Ley 17.288 “para efecto de mantener el carácter ambiental y propio de ciertas poblaciones o lugares donde existieren ruinas arqueológicas, o ruinas y edificios declarados Monumentos Históricos, el Consejo de Monumentos Nacionales podrá solicitar se declare de interés público la protección y conservación del aspecto típico y pintoresco de dichas poblaciones o lugares o de determinadas zonas de ellas”. (para mayor información consultar documentos “Manejo y Normativa de Monumentos nacionales”, segunda serie N° 107, 2006, Cuadernos del Consejo de Monumentos Nacionales).
- ✓ Espacio urbano emblemático: Áreas fundacionales de las ciudades o lugares que den acogida al patrimonio intangible: ritos, ceremonias, ferias costumbristas, peregrinajes u otras manifestaciones del patrimonio intangible de ciudades.

**b) Paseos Peatonales:** La peatonalización o semipeatonalización se asocia al cierre total o parcial de vías al tráfico vehicular, dándole exclusividad o semi-exclusividad al peatón. Sus objetivos pueden responder a resolver conflictos peatón/vehículo, a potenciar un área comercial o histórica de la ciudad, problemas de carácter ambiental, entre otros. Estas intervenciones se podrán clasificar en dos subconjuntos, según la vía que se vea intervenida, estos son:

b.1) Peatonalización o semipeatonalización de vías definidas como estructurantes: La definición de vía estructurante responderá a la contenida en el Sector Transporte. En este caso la iniciativa deberá ser evaluada bajo la metodología de Vialidad Urbana Estructurante, ingresando bajo el Sector Transporte, Subsector Transporte Urbano y Vialidad Peatonal.

b.2) Peatonalización o semipeatonalización de vías definidas como NO estructurantes: La iniciativa será clasificada en el Sector Multisectorial, Subsector Desarrollo Urbano, debiendo anexar informe que de cuenta de los efectos que provoca la intervención en el entorno (estudios de tránsito, nuevas condiciones operativas, conflictos peatón-vehículo, sistema de transporte público, u otro).

Independiente de la clasificación anterior de existir una red vial básica, definida como tal, cualquier modificación a las características físicas u operacionales, deberá contar con la aprobación del Secretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones ([D.S N°83/27.06.1985 Art. N°3 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones](#)).

**c) Programa Concursable de Espacios Públicos – MINVU.** Este Programa está dirigido a la rehabilitación o recuperación de barrios de carácter patrimonial y sectores emblemáticos de áreas urbanas consolidadas, como también a mejorar espacios públicos de barrios ubicados en sectores urbanos deteriorados y de escasos recursos que sea necesario revitalizar por encontrarse en evidente estado de deterioro o abandono, a través del mejoramiento del espacio público.

De acuerdo al Reglamento que norma el Programa, éste permite construir obras nuevas o rehabilitar obras existentes, incorporando iluminación, mobiliario urbano, soluciones básicas de aguas lluvia, conformación y mejoramiento de áreas verdes, zonas de juego, recreación, equipamiento menor como quioscos, odeones, juegos infantiles, entre otros a fin de permitir la recuperación de plazas, plazoletas, avenidas, calles, pasajes, sendas peatonales y de otros espacios urbanos.

El programa opera mediante la modalidad concursable, con postulaciones anuales, rigiéndose por la siguiente normativa:

- [Decreto Supremo \(V. Y U.\) N° 312 de 2006](#) publicado en el Diario Oficial el 29 de enero de 2007, que reglamenta el programa y deroga el D.S. 245 de 2001.
- [Resolución Exenta N°1596 año 2013](#), (MINVU.), de 14.03.2013 la cual fija procedimiento para aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos y deroga Resolución exenta N°285 (V. y U.), de 2010.

En atención al carácter concursable de este tipo de iniciativas, el cual considera aporte de los municipios, las solicitudes de financiamiento deberán identificar la fuente Sectorial y la fuente Municipal, además se permiten aportes de entidades privadas, personas naturales y Gobiernos Regionales, especialmente para el financiamiento de obras complementarias al proyecto.

En el caso de la fuente Sectorial se deberá registrar el aporte del SERVIU Regional para cada uno de los años que tenga considerado la programación de inversiones. La fuente municipal deberá registrar el aporte del municipio de cada concurso en el primer año de la programación de inversiones. De esta forma, el costo total reflejará como aporte directo la sumatoria de ambas fuentes de financiamiento.

En el caso de existir aportes de privados estos deberán registrarse como aportes indirectos en el módulo Programación del Banco Integrado de Proyectos - BIP.

Las iniciativas, que postulan a este fondo concursable y que correspondan a espacios públicos patrimoniales, deberán estar orientadas a la recuperación y mejoramiento de los elementos patrimoniales existentes y deberán estar ubicados en alguno de los siguientes espacios urbanos:

- Zona de Conservación Histórica de acuerdo al Art. 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Espacio público ubicado en torno a edificios declarados Monumento Histórico o dentro de una Zona Típica, ambos de acuerdo a la Ley N°17.288 de Monumentos

Nacionales.

- Espacio urbano emblemático: Áreas fundacionales de las ciudades o lugares que den acogida al patrimonio intangible: ritos, ceremonias, ferias costumbristas, peregrinajes u otras manifestaciones del patrimonio intangible de ciudades.

Los proyectos postulados al Programa no podrán exceder, incluido el diseño, el costo de 30.000 UF ni ser inferiores a 3.000 UF.

Estas iniciativas, se clasifican en el Sector Desarrollo Urbano, subsector Espacios Públicos, seleccionando el descriptor sectorial “Fondo Concursable de Espacios Públicos”, de manera tal de registrar en el Sistema claramente los proyectos financiados bajo esta modalidad.

**d) Programa de Puesta en Valor Patrimonial PPVP – SUBDERE:** El objetivo general del Programa es “proteger y poner en valor los bienes patrimoniales inmuebles, declarados Monumentos Nacionales, de modo que puedan generar, entre otros, beneficios socio-económicos que contribuyan al desarrollo sustentable”.

Las inversiones asociadas a este programa deben estar orientadas a la recuperación y puesta en valor de bienes patrimoniales de carácter inmueble, **sus entornos vinculados**, su patrimonio mueble e intangible asociado y mecanismos de administración y modelos de gestión. Las iniciativas que se enmarquen en este Programa deberán ser presentadas bajo el **Sector Arte y Cultura**, Subsector Patrimonio.

## POSTULACIÓN PARA LA ETAPA DE DISEÑO

Antecedentes Requeridos para la Presentación de Proyectos	Observaciones
<p>1. Formulación del proyecto a nivel de perfil (<a href="#">Metodología General de Preparación y Evaluación de Proyectos</a>)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación y definición del problema.</li> <li>- Diagnóstico de la situación actual.</li> <li>- Programa arquitectónico base sobre el cual se realiza el análisis de alternativas.</li> <li>- Identificación, definición y evaluación de alternativas evaluadas.</li> <li>- Descripción detallada de la alternativa seleccionada (Programa arquitectónico sobre el cual se llamará a licitación-Diseño)</li> <li>- Enfoque metodológico Costo Eficiencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificación coherencia políticas públicas (información sobre la inclusión del proyecto en planes regionales o comunales).</li> <li>- La formulación de la iniciativa deberá contener: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación clara del problema que da origen a la iniciativa y que permite entender la razón por la cual es importante llevarla a cabo, sobre éste diagnóstico se desarrollara la propuesta de intervención y su diseño respectivo.</li> <li>• Identificación de los beneficios esperados a partir de la ejecución del proyecto.</li> <li>• Señalar usos actuales y proyectados del espacio público a intervenir (actividades deportivas, culturales de descanso, paseo con niños, etc.).</li> <li>• Identificación y caracterización del área en donde se emplazará el proyecto (antigüedad del barrio, tipo y calidad de las construcciones, infraestructura pública y privada relevante, etc.)</li> <li>• Identificación y caracterización de la población objetivo (número de beneficiados directos e indirectos ordenados por edad, perfil socioeconómico preponderante, etc.). De ser posible tomar encuestas que permitan tener un mayor detalle del uso actual y proyectado del espacio público.</li> <li>• Índice de áreas verdes de la comuna y del área de influencia del proyecto ver <a href="http://www.observatoriourbano.cl/indurb/index.asp">http://www.observatoriourbano.cl/indurb/index.asp</a></li> </ul> </li> </ul>

Antecedentes Requeridos para la Presentación de Proyectos	Observaciones
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oferta de espacios públicos en el área de influencia del proyecto, identificando servicios (áreas de juego, mt<sup>2</sup> de áreas verdes, ciclovías, mobiliario, etc.), tamaño, calidad, uso, costos de mantención, entre otras variables que permitan caracterizar la oferta existente.</li> <li>• Se aconseja adjuntar planos, diagramas, fotografías, de manera de apoyar la formulación, evaluación y recomendación del proyecto.</li> </ul> <p>- Indicadores económicos: Valor actual de los costos (VAC), Valor Actual de Costos por Unidad de Beneficio (VAC/Unidad de Beneficio), Costo Anual Equivalente (CAE) y el Costo Anual Equivalente por Unidad de Beneficio (CAE /unidad de Beneficio).</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 10px; margin: 10px 0;"> <math display="block">VAC = \sum_{i=0}^{i=n} \frac{C_i}{(1+r)^i}</math> <p>donde: VAC = Valor actual de los costos  <math>C_i</math> = Costos del proyecto en el año i  r = Tasa de descuento</p> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 10px; margin: 10px 0;"> <math display="block">C/B = \frac{VAC}{N^{\circ} \text{ Benef.}} = \frac{\sum_{i=0}^{i=n} \frac{C_i}{(1+r)^i}}{\text{Numero de beneficiarios}}</math> <p>donde: C/B = Costo por beneficiario</p> </div> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las alternativas de solución responden principalmente a la materialidad, considerando un programa arquitectónico base y las propias restricciones del espacio a intervenir.</li> </ul>

Antecedentes Requeridos para la Presentación de Proyectos	Observaciones
<p>2. Términos de referencia para la contratación del diseño.</p>	<p>Corresponden a la base sobre la cual el consultor realizará el diseño, por lo que se deberá tener especial cuidado en incorporar todos los estudios necesarios para llevar a cabo la etapa de ejecución, entre estos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Levantamiento topográfico</li> <li>• Mecánica de suelo</li> <li>• Plano de trazado y modificación de servicios</li> <li>• Proyectos de arquitectura, estructura, pavimentación, mobiliario, paisajismo, instalaciones sanitarias, aguas lluvia, eléctricas y de alumbrado público.</li> <li>• Memoria de cálculo, estructuras y obras anexas.</li> <li>• Especificaciones técnicas</li> <li>• Presupuesto por partidas</li> <li>• Aprobaciones y permisos</li> <li>• Estudio de impacto vial si corresponde.</li> <li>• Y cualquier otro que resulte relevante de acuerdo a la naturaleza del proyecto.</li> </ul>
<p>3. Presupuesto detallado para la elaboración del diseño,</p>	<p>Se deberá indicar separadamente los costos de cada una de las ingenierías requeridas, obras complementarias y estudios adicionales como por ejemplo participación ciudadana, estudio de impacto vial y ambiental u otros.</p>
<p>4. Cronograma de actividades - Carta Gantt</p>	
<p>5. Programa Arquitectónico</p>	<p>Se entenderá por programa arquitectónico la declaración de áreas que compondrán o componen el espacio público, definiendo la estructura espacial y su organización, así como la manera de agruparse de cada una de las áreas, sus dimensiones superficiales o análisis de áreas". (Mario Camacho Cardona. Diccionario de Arquitectura y Urbanismo).</p>

Antecedentes Requeridos para la Presentación de Proyectos	Observaciones
6. Presupuesto estimativo de la ejecución del proyecto, por partidas.	Corresponderá a un presupuesto a nivel de perfil, pudiendo utilizarse como información de referencia proyectos anteriormente ejecutados, tablas de costos de de partidas que disponen servicios como los Servius, Municipios u otros.
7. Informe o pronunciamiento de Monumentos Nacionales, Ministerio de Vivienda y Urbanismo o Municipio, según corresponda, en el caso de ser un área o barrio de carácter patrimonial.	Sólo en los casos que el área a intervenir tenga carácter patrimonial (Art. 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales).
8. Acreditación de propiedad o disponibilidad del terreno	Bien nacional de uso público, inscripciones, prohibiciones, promesa de compra venta, comodatos con uso y usufructo de la propiedad en caso de ser terreno de particulares. etc.
9. Certificado de condiciones previas y/o uso de suelo según lo descrito en plan regulador comunal.	Señalar año de vigencia del PRC y existencia de modificaciones o estudios pendientes de aprobación (seccionales).
10. Certificado de factibilidad y/o existencia de redes de agua potable, alcantarillado de aguas lluvias, energía eléctrica y pavimentación de los organismos competentes, para el sector donde se emplazará el proyecto.	Esto en el caso que el proyecto determine la necesidad de adaptación especial de los sistemas proveedores (OF N°2504 30/sep/2011)
11. Individualización del organismo responsable de la mantención y operación de las obras ejecutadas.	<p>- Se deberán explicitar en detalle los montos asociados a la operación y mantención del espacio público. La certificación será solicitada directamente por la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, al momento de solicitar la identificación presupuestaria. (OF N°2504 30/sep/2011)</p> <p>- Sólo para iniciativas que postulan al Programa Concursable de Espacios Públicos del MINVU, se requerirá de Certificado de acuerdo del Concejo Comunal, señalando que existe interés en el proyecto y que se está dispuesto a asumir la responsabilidad de mantener y operar las obras .</p>



## POSTULACIÓN PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN

Antecedentes Requeridos para la Presentación de Proyectos	Observaciones
<p>1. Formulación del proyecto a nivel de perfil (<a href="#">Metodología General de Preparación y Evaluación de Proyectos</a>)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación y definición del problema.</li> <li>- Diagnóstico de la situación actual.</li> <li>- Identificación, definición y evaluación de alternativas.</li> <li>- Descripción detallada de la alternativa seleccionada.</li> <li>- Programa arquitectónico sobre el cual se llamará a licitación de obras</li> <li>- Enfoque metodológico Costo Eficiencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificación coherencia políticas públicas</li> <li>- La iniciativa no deberá tener cambios sustanciales respecto a lo recomendado en la etapa de diseño, sin embargo de producirse modificaciones respecto a lo aprobado, éstas deberán ser justificadas detalladamente, reformulado la iniciativa, de manera de argumentar cada una de las variaciones, a fin de evaluar nuevamente el proyecto.</li> <li>- Las alternativas de solución responden principalmente a la materialidad, considerando un programa arquitectónico previamente definido y las propias restricciones del espacio a intervenir.</li> <li>- Indicadores económicos: Valor actual de los costos (VAC), Valor Actual de Costos por Unidad de Beneficio (VAC/Unidad de Beneficio), Costo Anual Equivalente (CAE) y el Costo Anual Equivalente por Unidad de Beneficio (CAE /unidad de Beneficio).</li> </ul>
	$VAC = \sum_{i=0}^{i=n} \frac{C_i}{(1+r)^i}$ <p>donde: VAC = Valor actual de los costos  <math>C_i</math> = Costos del proyecto en el año <math>i</math>  <math>r</math> = Tasa de descuento</p>
	$C/B = \frac{VAC}{N^{\circ} \text{ Benef.}} = \frac{\sum_{i=0}^{i=n} \frac{C_i}{(1+r)^i}}{\text{Numero de beneficiarios}}$ <p>donde: C/B = Costo por beneficiario</p>

Antecedentes Requeridos para la Presentación de Proyectos	Observaciones
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plano de ubicación del proyecto a escala adecuada que permita localizar el proyecto en el área de influencia y/o comuna.</li> </ul>
<p>2. Diseño del proyecto aprobado por el organismo respectivo.</p>	<p>conteniendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Especificaciones técnicas.</li> <li>- Levantamientos topográficos</li> <li>- Mecánica de suelos</li> <li>- Planos de trazado y modificación de servicios</li> <li>- Planos.</li> <li>- Aprobación de la Dirección de Obras Municipales.</li> <li>- Proyecto(s) de arquitectura, estructura, paisajismo, mobiliario, aguas lluvia, instalaciones eléctricas, alumbrado público, riego, agua potable, pavimentación, etc.</li> </ul>
<p>3. Aprobaciones de los servicios pertinentes y los organismos involucrados con sus respectivas servidumbres y dominio de terreno, debidamente inscrito en el Conservador de Bienes Raíces.</p>	
<p>4. Presupuesto detallado, considerando la suma de todas las partidas involucrada.</p>	<p>Las partidas del presupuesto deben indicar detalle de cantidades, costos unitarios y totales, visados por la unidad técnica respectiva.</p>
<p>5. Detalle de costos estimados de mantención y operación (por partidas, mensual y anual).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se deberá ratificar los valores estimados, según los resultados del diseño, considerando contratos vigentes, recomendaciones de proveedores u otra fuente directa.</li> <li>- Sólo para iniciativas que postulan al Programa Concursable de Espacios Públicos del MINVU, se requerirá de Certificado de acuerdo del Concejo Comunal, señalando que existe interés en el proyecto y que se está dispuesto a asumir la responsabilidad de mantener y operar las obras.</li> </ul>
<p>6. Cronograma de actividades - Carta Gantt</p>	